



## **Lineamientos para la evaluación de los Proyectos de Inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales (EFILIBRO)**

De conformidad con lo establecido en la regla 1, fracción I, último párrafo, y regla 13 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023 se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y autorización de los proyectos de inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional, en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales, de Artes Visuales, Danza y Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES) al que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en la LISR y las Reglas Generales, se deberá cumplir con lo estipulado en este documento y con las disposiciones aplicables.

### **Índice**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Libro**

**Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Libro

**Sección II.** Atribuciones del Consejo de Evaluación de Libro

**Sección III.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Libro

**Sección IV.** Obligaciones de los integrantes del Consejo de Evaluación y causales de remoción

#### **Capítulo II. Requisitos generales de las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión**

#### **Capítulo III. Criterios y requisitos para la evaluación de los Proyectos de Inversión**



- A. Valores Literarios y Editoriales.
- B. Derechos de Autor.
- C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI) y Equipo de Trabajo.
- D. Presupuesto.
- E. Esquema financiero.
- F. Difusión, distribución y comercialización del proyecto de inversión.

## **Capítulo IV. Materiales para los Contribuyentes Interesados**

### **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Libro**

El Consejo de Evaluación de Libro (CE de Libro) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores literarios y editoriales, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público de los proyectos de inversión que solicitan el EFIARTES.

#### **Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Libro**

La integración del Consejo se realizará a través de un proceso de insaculación ante notario público, quien dará fe del nombre de las personas que resulten insaculadas (titulares y suplentes). El INBAL propondrá a las personas candidatas que deberán ser profesionales del ámbito editorial y literario en diferentes especialidades del arte y la cultura; asimismo, deberá procurar la equidad de género y representación de los estados. El Consejo será rotativo y sus integrantes estarán en funciones hasta por tres años.

El Consejo estará integrado por:

- a) La persona titular de la Coordinación Nacional de Literatura del INBAL, quien fungirá como Secretaria y tendrá voz, pero no voto.
- b) Una persona representante de la Secretaría de Cultura, quien tendrá voz, pero no voto.
- c) Profesionales del ámbito editorial y literario en diferentes especialidades, que conformarán grupos de tres, de acuerdo con el número de proyectos sujetos a evaluación.

No podrán formar parte del Consejo de Libro aquellas personas que tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina durante el periodo que corresponda a la evaluación de dichos proyectos.



Para efectos del párrafo anterior, los consejeros deberán presentar ante el INBAL una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán.

El INBAL contará con una lista de suplentes, misma que estará conformada por las personas especialistas que no fueron seleccionadas como titulares para integrar el Consejo de Libro.

## Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Libro

El Consejo de Libro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los valores literarios y editoriales, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales, incluyendo su circulación y vinculación con el público, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b) Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los puntos por evaluar, así como los montos recomendados para su autorización.
- c) Todas aquellas similares y necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo.

Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes al Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional, en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales, de Artes Visuales, Danza y Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (CIEFIARTES) de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I, de las Reglas Generales.

## Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Libro

- a) El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de evaluación y, con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones deberán contar con una lista de asistencia y se levantará un Acta de la sesión.
- b) Al Consejo se le proporcionará usuario y contraseña para ingresar al sistema en línea del EFIARTES, para la revisión de proyectos.



- c) Las convocatorias de la reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico [efilibro@inba.gob.mx](mailto:efilibro@inba.gob.mx), con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.. En caso de fuerza mayor o por algún impedimento extraordinario, la reunión puede realizarse de forma virtual a través de alguna plataforma digital.
- d) Para que se lleve a cabo la reunión, deberá estar presente la totalidad del Consejo. De no ser así, se realizará una segunda convocatoria hasta reunir a todos sus integrantes.
- e) Para aprobar un acuerdo, se debe contar con el voto a favor de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión.

#### **Sección IV. Obligaciones de las personas integrantes del Consejo de Evaluación de Libro y causales de remoción**

- 1. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
  - b) Declararse incompetentes para conocer de un caso en el que exista conflicto de interés o sea parte relacionada y, derivado de ello, abstenerse de opinar y votar, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente.
  - c) Abstenerse de participar en cualquiera de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo que dure en su encargo como integrante del Consejo.
  - d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
  - e) Participar, con voz y voto, en las reuniones y firmar las actas de deliberación.
  - f) Cada integrante del Consejo deberá entregar al INBAL las evaluaciones de los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas por cada uno de los criterios de evaluación.
- 2. Las personas integrantes del Consejo de Libro podrán ser removidas cuando:
  - a) Incumplan alguna de las atribuciones señaladas en esta sección, en cuyo caso serán sustituidas por otra especialista que forme parte de la lista de personas candidatas suplentes.
  - b) No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión, en cuyo caso serán sustituidas por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.



La remoción y sustitución de las personas integrantes del Consejo deberá plasmarse en un Acta Circunstanciada de Hechos.

## **Capítulo II. Requisitos generales de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión**

El registro de las solicitudes de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión (ERPI) se realizará a través del Sistema en línea ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx>, de conformidad con la regla 11 de las Reglas Generales. Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) de la empresa responsable.

Las ERPI ingresarán, en el periodo que corresponda, al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña y, posteriormente, llenarán la información requerida y adjuntarán los documentos solicitados, debidamente digitalizados en formato PDF.

El envío de la información y documentación a que se refieren los presentes lineamientos será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Los documentos generales que deben presentar las Empresas Responsables son los siguientes:

1. Acta constitutiva para personas morales o identificación oficial para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o residencia temporal con permiso de trabajo en México).

Para efectos del párrafo anterior, las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o una compulsas de dicho instrumento notarial del que se desprenda la constitución de la sociedad y, en su caso, el acta de asamblea notariada en que obre la última modificación sobre la administración, objeto y razón social o denominación de la sociedad que coincida con los datos proporcionados en la solicitud de estímulo fiscal.

2. Para personas morales, poder notarial general para actos de administración y/o dominio vigente. No se aceptará como válido otro poder distinto al mencionado, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

En caso de que, el poder general para actos de administración y/o dominio se encuentre en el acta constitutiva, se deberá adjuntar únicamente las fojas del apartado referente a la administración en el que se pueda corroborar el poder notarial.



3. Para las personas morales, identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o residencia temporal con permiso de trabajo en México).
4. Para personas morales y físicas, presentar constancia de Situación Fiscal completa con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

### **Capítulo III. Criterios y requisitos para la evaluación de los proyectos de inversión**

Se consideran proyectos de inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales el conjunto de actividades que intervienen para llevar a cabo la edición de una obra literaria hasta su publicación, incluidas la distribución, difusión y comercialización de la obra.

Los proyectos de inversión a los que se refiere el párrafo anterior podrán considerar la edición y publicación de una o varias obras literarias, siempre y cuando dichas obras formen parte de un mismo proyecto editorial.

Los proyectos de inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales que participen en el estímulo fiscal deberán considerar un tiraje mínimo de mil ejemplares.

Para que los proyectos puedan ser evaluados, los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito, evitando caracteres especiales o no compatibles como espacios, acentos, comas, ñ, \*, & o cualquier otro símbolo. Los archivos deberán nombrarse de acuerdo con cada numeral y el nombre del proyecto, conforme al ejemplo siguiente:

- 1.SíntesisDeLaObraLiteraria
- 2.ExtractoDeLaObraLiteraria
- 3.CurriculumDeAutorDeLaObraLiteraria
- 4.ManifestacionDeDecirVerdad
- ...etc.

Los documentos que deban ser firmados podrán hacerlo de forma autógrafa o digital. Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión primigenia sea en un idioma distinto, deberán presentarse en la lengua original y su traducción simple al español.



El INBAL indicará al Consejo únicamente los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea que hayan presentado su documentación completa, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto a los valores literarios y editoriales, así como de su viabilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en la regla 13 de las Reglas Generales.

Para evaluar los valores literarios y editoriales, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Valores literarios y editoriales.
- B. Derechos de autor.
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y equipo de trabajo.
- D. Presupuesto.
- E. Esquema financiero.
- F. Difusión, distribución y comercialización del proyecto de inversión.

Para efectos de lo anterior, se requiere la siguiente documentación:

- a) Síntesis de la obra literaria propuesta, máximo 1 cuartilla, que contenga los siguientes elementos:
  - título de la obra literaria,
  - clasificación: primigenia o derivada,
  - autor/traductor de la obra literaria,
  - nombre de la ERPI (editorial o persona física),
  - tipo de obra: Poesía, Ensayo, Cuento, Novela, Crónica, Dramaturgia o las especializadas en Arte y Cultura. No podrán participar proyectos relacionados con la edición y publicación de libros de texto, libros técnicos, de referencia, académicos, de consulta o los considerados de autoayuda.
  - tiraje proyectado.
- b) Extracto de la obra literaria propuesta: de cinco a diez cuartillas de la obra literaria primigenia o traducida, según corresponda, en documento protegido (PDF).
- c) Presentación del proyecto: elaborada y firmada por la persona encargada del proyecto, en máximo tres cuartillas. Dicha presentación deberá incluir elementos que, desde el punto de vista de la persona editora, den cuenta de la importancia y pertinencia de editar y publicar la obra literaria propuesta.





- d) Descripción y justificación de la propuesta editorial: escrito libre elaborado y firmado por la persona editora encargada del proyecto, el cual deberá contener las especificaciones técnicas del libro por editar y publicar, tales como: formato, número de páginas, tiraje, tipo y gramaje del papel de interiores y de los forros, número de tintas, tipo de encuadernación y acabados, etcétera, así como todos los elementos editoriales que permitan relacionar la propuesta con el presupuesto presentado.

### **A. Valores literarios y editoriales**

Los valores literarios y editoriales se evaluarán y calificarán en una escala máxima de 100 puntos y se requerirán, como mínimo, 70 puntos para ser considerados como proyectos viables. La evaluación se realizará a partir del análisis del proyecto con relación al desarrollo de la creación, fomento y difusión de la producción editorial nacional.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 14 de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E y F e la presente Sección II.

La evaluación de los valores literarios y editoriales se realizará a partir del análisis de los siguientes elementos:

1. Calidad y originalidad de la(s) obra(s) literaria(s)
2. Trayectoria editorial
3. Congruencia entre el proyecto y el presupuesto presentado
4. Pertinencia cultural
5. Antecedentes de cumplimiento de compromisos en otras convocatorias relacionadas con la edición y publicación de obras literarias

1. Calidad y originalidad de la(s) obra(s) literaria(s)

Las obras deberán ser inéditas, estar escritas conforme a los estándares de técnica gramatical y narrativa o presentar propuestas innovadoras y originales que tomen en cuenta las nuevas expresiones y tendencias de la creación literaria. Además, no deberán tener similitudes cercanas con ninguna otra, ni en su estructura ni en su contenido.





En el caso de que el proyecto de inversión considere la edición y publicación de más de una obra literaria, se evaluará la calidad y originalidad de cada una de ellas, así como la consistencia de estas con el proyecto editorial propuesto.

**2. Trayectoria editorial**

Se evaluará el sostenimiento constante de un catálogo editorial de calidad. En caso de las editoriales de reciente creación se tomará en cuenta la experiencia de la persona editora postulante

**3. Congruencia entre el proyecto y el presupuesto presentado.**

Se evaluará que exista coherencia y cohesión entre las acciones que se desarrollarán conforme al plan de trabajo editorial y los conceptos del gasto que contenga el presupuesto desglosado, así como la congruencia con respecto a los costos promedio del mercado por los mismos servicios.

**4. Pertinencia cultural**

Todo proyecto que promueva, con calidad estética y rigor, los valores y tradiciones de México y el mundo, que tome en consideración la pluralidad, la diversidad y la inclusión, así como las nuevas expresiones, tendencias y temáticas de la creación literaria.

**5. Antecedentes de cumplimiento de compromisos en otras convocatorias relacionadas con la edición y publicación de obras literarias**

Se considerarán las experiencias previas en la obtención de apoyos, donativos, aportaciones públicas o privadas, estímulos, premios o distinciones de trabajos editoriales y las constancias de entrega y culminación de los trabajos.

En la calificación de este apartado, obtendrán cinco puntos adicionales las ERPI cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior, para efectos de la LISR, no hubieran excedido \$6,000,000.00 (seis millones de pesos M.N.).



## B. Derechos de autor

La ERPI deberá demostrar que cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor de la(s) obra(s) y deberá presentar:

1. Certificado de registro de la(s) obra(s) ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).
2. Contrato de edición previamente establecido entre la(s) persona(s) autora(s) de la(s) obra(s) literaria(s), así como de las personas titulares de otros los elementos editoriales que conformen el proyecto (ilustración, traducción, etcétera) y la empresa responsable del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Derecho de Autor. En el caso de recopilaciones o compilaciones de obras de más de una persona autora (antologías), se deberá presentar el Certificado de registro de obra ante el INDAUTOR de la persona compiladora o de las personas autoras de cada obra. En dicho contrato se podrá señalar que su cumplimiento estará sujeto a la aplicación del estímulo fiscal.
3. En el caso de que se trate de la traducción de una obra literaria, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá:
  - a) Demostrar que posee los derechos de autor de la obra primigenia mediante un documento probatorio que lo testifique.
  - b) Presentar el registro de la traducción de la(s) obra(s) ante el Indautor.
4. Registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor del contrato de edición o convenio de cesión/transmisión de derechos patrimoniales, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Si la ERPI, al momento de solicitar el Estímulo, carece del registro ante el INDAUTOR del Contrato de edición o Carta de cesión o transmisión de derechos patrimoniales de la(s) obra(s), deberá presentar, mediante un escrito libre firmado, un documento en el que se compromete a realizar dicho registro una vez que su proyecto sea autorizado.

En el caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o derechos de traducción de la obra, de imágenes o algún otro elemento sujeto a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral, impositiva o de cualquier índole, motivo de dicha controversia, y se compromete a sacar a salvo y en paz, en México y en cualquier otro país, a las instituciones gubernamentales que conforman EFIARTES.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.



### C. Empresa responsable del proyecto de inversión y equipo de trabajo

Para efectos del presente apartado, se considerará como Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales a las personas físicas o morales cuya actividad preponderante sea la creación, producción, gestión y/o difusión de las obras literarias (poesía, ensayo, cuento, novela, crónica, dramaturgia) y las especializadas en arte y la cultura.

Se entiende por equipo de trabajo y/o cuerpo creativo a aquellas personas profesionales que participan en uno o varios aspectos de la creación, producción, gestión y/o difusión, distribución y comercialización de los proyectos de inversión, entre otros: Autor, Dictaminador, Editor, Corrector de estilo, Corrector de pruebas, Traductor, Diseñador editorial/gráfico, Ilustrador, Iconógrafo, Fotógrafo, Compilador, Adaptador, Vendedores, Encargados de redes sociales y difusión.

La ERPI, así como su equipo de trabajo deberán demostrar que cuentan con la experiencia y habilidades para desarrollar y administrar de manera eficiente los recursos y terminar el proyecto de inversión, conforme con el presupuesto y con las características editoriales establecidas en su plan de trabajo.

La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos de inversión por ejercicio fiscal, conforme a la regla 19 de las Reglas Generales.

1. **Semblanza curricular de la ERPI:** se deberá presentar el catálogo de libros publicados. Dicho documento deberá incluir, de ser el caso, los reconocimientos, premios, notas de prensa, autores y, si lo hay, enlace de página web. Se deberá especificar si cuenta con experiencia(s) previa(s) en la obtención de apoyos, donativos, aportaciones públicas o privadas, estímulos o premios y, de ser el caso, presentar las constancias de entrega y culminación de los trabajos.
2. **Semblanza curricular**, de máximo una cuartilla, **de cada una de las personas del equipo de trabajo** que participaran en el proyecto, en la que se acredite que cuentan con los conocimientos y/o experiencia requeridos.
3. **Currículum del autor de la obra literaria:** en máximo 5 cuartillas en donde se especifique la nacionalidad del autor o del traductor. De ser el caso, se deberán incluir los reconocimientos, premios, notas de prensa, créditos en publicaciones y críticas, entre otros.
4. La ERPI deberá presentar una **manifestación bajo protesta de decir verdad** en la que se especifique que la empresa responsable del proyecto de inversión se cercioró de que la(s) obra(s) literaria(s) propuesta(s) es(son) original(es), de autor(es) mexicano(s) que no tengan obras traducidas a otro idioma extranjero ni reeditadas en ningún país y no se trate de obras por encargo, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 190



de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha manifestación deberá ser firmada de manera autógrafa o digital por la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión o por su representante legal, según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, los autores que hayan colaborado en una publicación extranjera y/o bilingüe (antología, revista, etcétera) con una obra que no constituya la totalidad de un libro podrán participar en el estímulo fiscal.

- 5. Cartas de aceptación firmadas** por cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo en las que se indique la labor o tarea que realizarán en el proyecto de inversión, el acuerdo económico y las fechas en las que desempeñarán su labor. Dicho acuerdo económico deberá reflejarse en el presupuesto (véase el Anexo 1).
- 6. Documentación que acredite la nacionalidad de cada integrante** del proyecto de inversión, con base en la regla 1, fracción XXII de las Reglas Generales. Para estos efectos se considerarán válidos: acta de nacimiento, pasaporte o credencial de elector vigentes o, en su caso, residencia permanente o residencia temporal con permiso de trabajo en México.
- 7. Cronograma (plan de trabajo editorial) o ruta crítica del proyecto** con fecha de inicio y término del proyecto. Dicho documento deberá especificar claramente cada una de las actividades estrictamente necesarias para realizar el proyecto de inversión, desde la edición de la obra literaria hasta su difusión, distribución y comercialización (edición, corrección de estilo, diagramación, corrección de pruebas, elaboración y aprobación del archivo final, impresión, encuadernación, copia final, estrategia de difusión, distribución y comercialización).

La ERPI deberá considerar que la fecha estimada para la conclusión del proyecto de inversión (incluidas las presentaciones editoriales ante el público y la prensa) no deberá exceder de un año posterior al ejercicio fiscal en el que fue autorizado el proyecto de inversión.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **D. Presupuesto**

El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto.



1. La ERPI deberá presentar un **resumen y desglose del presupuesto** detallado por los rubros que conforman el costo total del proyecto, precisando las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coeditor(es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones de riesgo en efectivo o en especie. (Véase el Anexo 2).

La ERPI detallará los pagos que realizará a cada uno de los participantes en el proyecto por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones (en caso de que las hubiese), en moneda nacional.

El presupuesto deberá presentarse desglosado por las etapas previstas en su cronograma de trabajo.

En el presupuesto se deberán incluir los siguientes conceptos:

- a) La proyección del monto estimado del ingreso por comercialización del libro en moneda nacional.
- b) Solo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
- c) Incluir el costo del informe formulado por contador público registrado ante el SAT al que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
- d) Los gastos del equipo de trabajo que participa en la edición de la(s) obra(s) no podrán ser mayores al 50% del monto de estímulo autorizado; el 50% restante deberá utilizarse para la publicación, distribución, difusión y comercialización de la(s) misma(s).

No podrán cubrirse con el estímulo fiscal los siguientes conceptos:

- i. Gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión (como el registro de obra ante el Indautor y el registro de contrato(s) de edición ante el Indautor).
- ii. El pago de honorarios, gestores de recursos, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo este tipo de pagos utilizando la figura de un tercero.
- iii. Gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión.
- iv. Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo.
- v. Comisiones bancarias.
- vi. Los honorarios por servicios de gestión para obtener recursos de los contribuyentes aportantes



2. **Cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios**, que deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
  - b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
  - c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
3. En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten en los anexos del presupuesto.

Si el Consejo determina que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **E. Esquema financiero**

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, de aportaciones de terceros. Estas fuentes de financiamiento deberán estar confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas en el momento de presentar el proyecto.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente a la realización del proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto de inversión. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación



(en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a las que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal u otras fuentes de financiamiento del proyecto.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- i. El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total de las aportaciones solicitadas como estímulo fiscal, o bien, provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o un tercero(s).
- ii. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada, se deberá especificar si se cuenta con aportaciones confirmadas o proyectadas.
- iii. Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales propios y/o de terceros que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión.

La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir por lo menos 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar el monto solicitado al EFIARTES.

La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención) no podrán:

- a) Exceder del 30% del presupuesto total.
- b) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.

El esquema financiero deberá respaldarse con la siguiente documentación, según sea el caso:

1. Fuentes de financiamiento confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas al momento de presentar el proyecto (Anexo 3)
2. Carta de intención o notificación de apoyo financiero confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
3. En su caso, acuerdo formal o cartas compromiso que especifiquen el monto aportado por cada coeditor o aportación, en donde se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coeditor o el representante legal de la empresa que los aporta.





4. Acreditación de las aportaciones, de acuerdo con el tipo de aportación, conforme a lo siguiente:
  - a. Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
  - b. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, comprobantes fiscales digitales (CFDI), certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la legal titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

Las aportaciones en especie a las que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que esta sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

La documentación presentada para acreditar las aportaciones en especie o en efectivo deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro en el Sistema en línea.
- b) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
- c) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
- d) No se considerarán válidas las capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de crédito emitidas por instituciones financieras, entre otros.
- e) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.



En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de los incisos anteriores o no coincida con el costo total declarado en el presupuesto o en el registro en línea, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **F. Estrategia de distribución, difusión y comercialización del proyecto de inversión**

Para conocer la sustentabilidad del proyecto en el corto y el mediano plazo, se deberá presentar un escrito libre en el que se exponga el calendario de actividades propuesto por la ERPI para la difusión, distribución y comercialización de la obra. Deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Una estrategia calendarizada para la distribución, promoción y comercialización del libro o de los libros, que deberá ser específica para el proyecto de inversión. Se deberán incluir estrategias de promoción y difusión en las que se establezca con precisión la pauta comercial, medios de comunicación (impresos, audiovisuales, digitales, entre otros), acordes con el cronograma del proyecto de inversión.
2. La empresa responsable deberá garantizar la salida al público del proyecto de inversión. Por lo anterior, se deberá considerar, por lo menos, cinco presentaciones editoriales del o los libros, según sea el caso, ante público y medios de comunicación.
3. Precisar el público al que va dirigido el proyecto de inversión, y segmentar al público objetivo por edad, sexo, ocupación y nivel socioeconómico, entre otros indicadores.
4. La estrategia de distribución (física y/o digital) deberá precisar puntos y canales de venta.
5. Realizar una presentación del libro o de los libros en un espacio escolar o de la sociedad civil, o bien, en un centro encargado de situaciones vulnerables.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.



#### **Capítulo IV. Materiales para los Contribuyentes Interesados**

La ERPI deberá incluir una presentación ejecutiva del proyecto de inversión de no más de dos cuartillas, con el objetivo de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización a los Contribuyentes Interesados en aportar recursos. Deberá contemplar:

1. Presentación breve del proyecto de inversión.
2. Síntesis de la(s) obra(s) literaria(s) propuesta (s).
3. Objetivo del proyecto. Mencionar el propósito del proyecto.
4. Semblanza de la ERPI que incluya el catálogo de libros publicados.
5. Créditos del equipo de trabajo.
6. Monto solicitado (debe coincidir con el presupuesto ingresado al Sistema en línea).
7. Nombre de los espacios de presentaciones.
8. Público al que va dirigido.
9. Se presentará un hipervínculo de acceso a un video de máximo cinco minutos, en las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que la ERPI presente y describa su proyecto de inversión a los Contribuyentes Interesados.

Se deberá incluir una manifestación bajo protesta de decir verdad (una cuartilla), en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

El video podrá incluir material de referencia de trabajos previos.

10. Datos de contacto de la ERPI.



**Anexo 1. Cartas de aceptación de trabajo (edición diseño, corrección, difusión y/o distribución)**

Lugar y fecha

Comité Interinstitucional de EFIARTES

Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición para participar como (labor a desempeñar) en el proyecto de inversión (título del Proyecto de Inversión y ERPI) del (autor), para la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales, en las fechas (periodo de trabajo), percibiendo como sueldo (especificar honorarios e impuestos en moneda nacional). Lo anterior, condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), para el ejercicio fiscal (año).

Atentamente

Nombre y firma (autógrafa o digital)

DATOS FISCALES:

Nombre:

RFC:

CURP:



**Anexo 2. Presupuesto. Resumen y desglose**

Ficha técnica del proyecto de inversión	
Nombre del proyecto:	
ERPI:	
Responsable del Proyecto de Inversión:	
Número de ejemplares:	

Resumen presupuestal			
Rubro (ejemplos)	Importe	IVA	Total
Editor:			\$
Coeditores:			\$
Gastos de edición:			\$
Gastos de publicación:			\$
Contador público registrado ante el SAT:			\$
Honorarios:			\$
Otros gastos:			\$
<b>Total:</b>			<b>\$</b>



**Anexo 3. Esquema financiero**

Título del proyecto:	
ERPI:	
Etapa del proyecto:	
Presupuesto total del Proyecto de Inversión:	
Monto solicitado a EFILIBRO:	

ESQUEMA FINANCIERO			
Fuentes de financiamiento	Monto	% de la aportación	Se acredita a través de (contrato, carta de intención, estado de cuenta bancario, etc.):
ERPI:			
Otros apoyos públicos:			
Presupuesto total:			